



02043

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0137 -2010-ANA-DARH

Lima, **07 ABR. 2010**

VISTO:

El Oficio N° 364-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO según el cual la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, eleva en consulta el expediente administrativo que dio mérito a la Resolución Administrativa N° 031-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, el defecto u omisión de alguno de los requisitos de validez del acto administrativo, entre otros;

Que, el artículo 202° de la mencionada Ley, señala que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, pudiendo ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invoca;

Que, mediante Oficio N° 043-2010-JUSDRCH, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chao remite a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, las bases del concurso público para convocatoria a plaza a jefe de operación y mantenimiento;

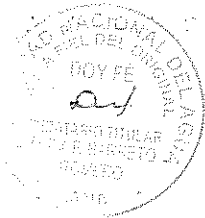
Que, con Resolución Administrativa N° 031-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, aprobó la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir la plaza de jefe de Operación y Mantenimiento de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chao, asimismo aprobó las bases y cronograma del concurso público para cubrir dicha plaza, indicándose que al concluirse el proceso de selección, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chao deberá remitir a la Administración Local de Agua todo lo actuado, para los fines de ley;

Que, en este sentido, el artículo 27° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tiene por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, garantizando el Estado su autonomía;

Que, se encuentra acreditado que la Resolución Administrativa N° 031-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, expedida por la Administración Local de Agua ha trasgredido lo dispuesto en la precitado dispositivo legal, toda vez que la Administración Local de Agua carece de facultades para aprobar la convocatoria a concurso público de méritos de la Junta de Usuarios, ya que conforme la Ley N° 29338, las organizaciones de usuarios son autónomas, máxime si, con Oficio N° 043-2010-JUSDRCH, la Junta de Usuarios remitió las bases del concurso público, para conocimiento de la Administración Local de Agua, mas no solicitó su aprobación, y mas aún cuando se encuentra acreditado que la resolución impugnada carece de un informe legal previo que sustente la decisión de la Administración Local de Agua;

Que, en tal sentido, corresponde declarar de oficio, la nulidad de la Resolución Administrativa N° 031-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, en virtud a lo establecido en el





artículo 202º de la Ley Nº 27444, al encontrarse inmersa en la causal de nulidad establecida en el numeral 1 del artículo 10º de la Ley Nº 27444, por contravención a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 210-2010-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas que expidan las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de oficio, nula e insubsistente la Resolución Administrativa Nº 031-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO, dejándola sin efecto legal alguno.

ARTÍCULO 2º.- Devuélvase los autos a la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, encargándole la notificación de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chao, en el modo y forma de ley, disponiéndose su archivo.

ARTÍCULO 3º.- Remitir la presente resolución y copia de todo lo actuado a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para que adopte las medidas pertinentes, respecto del Administrador Local de Agua, emisor del acto invalido, según lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11º y artículo 239º último párrafo de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para su difusión y conocimiento.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

